



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00388-00

PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5

GARANTE: LUIS MIGUEL FRANCISCO DUQUE ESCOBAR

Señora Jueza, a su Despacho la solicitud de la referencia, que fue subsanada por la parte demandante en debida forma y dentro del término legal. Sírvase proveer. Barranquilla, enero 18 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que el demandante FINESA S.A., a través de apoderado judicial, subsanó la demanda en debida forma y dentro del término legal.

Teniendo en cuenta que la entidad demandante solicita se ordene la aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas EOR-139, el cual se encuentra en posesión de LUIS MIGUEL FRANCISCO DUQUE ESCOBAR, identificado con C.C. 14.269.134. Teniendo en cuenta que el Garante no realizó la entrega del vehículo al Acreedor Garantizado, esta Dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas EOR-139, de propiedad del demandado LUIS MIGUEL FRANCISCO DUQUE ESCOBAR, identificado con C.C. 14.269.134, presentada por FINESA S.A. a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas EOR-139, clase AUTOMOVIL, marca KIA, carrocería HATCH BACK, línea PICANTO, color PLATA, modelo 2019, motor G3LAJD100143, chasis KNAB2511AKT317451, servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado LUIS MIGUEL FRANCISCO DUQUE ESCOBAR, identificado con C.C. 14.269.134, sobre lo cual informará a este Despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el Parqueadero AUTOCAR, cuya dirección es la carrera 50 No. 48-77 de Barranquilla y teléfono 304 61 11, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor FINESA S.A., a través de su apoderado judicial, Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO.
3. Téngase al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO en calidad de apoderado judicial de FINESA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

OFICIO No. 0009

JDAD

Firmado Por:

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
PBX 3885005 Ext 1073 - Cel. 321 547 15 29 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa2a6f847a2f7358ffc082e360d4658b56e89b7025b668fee80fe294a1f38b8**
Documento generado en 18/01/2021 04:59:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>